



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 526 -MSS  
Santiago de Surco, 06 OCT. 2015

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 04-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1767-2015-SG-MSS de la Secretaría General el Memorandum N° 571-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N°131-2015-GAJ-MSS y el Informe N° 508-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 012-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando N° 056-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 059-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 980-2014-SGF-GSCGRD-MSS, el Informe N° 237-2015-SGFCA-GM-MSS y el Informe N° 382-2015-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, los Memorándums Nros. 505 y 566-2015-GSCGRD-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, el Informe N° 018-2015-SGOSC-GSCRD-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, la Carta N° 147-2013-GDP-MSS, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza que regula el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y la realización de pintas en lugares públicos o privados, en el Distrito de Santiago de Surco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 22) del Artículo 2° de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho: *"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su Artículo 70° que el derecho a la propiedad es inviolable, el estado lo garantiza y se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

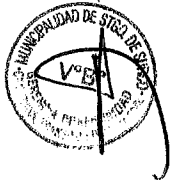
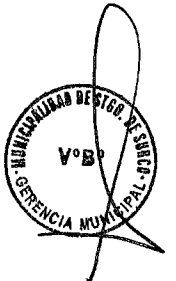
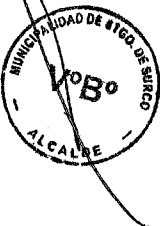
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27972, señala que corresponde a las municipalidades distritales velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, anota que: *"Las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".* Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, mediante la Carta N° 147-2013-GDP-MSS del 16.08.2013, el Sr. Regidor Gustavo Luis Delgado Picón, en ejercicio de sus atribuciones legislativas establecidas en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, presentó a la Administración Municipal, el "Proyecto de Ordenanza sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de Espacios Públicos, en el distrito de Santiago de Surco", con el fin de regular entre otros, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y la realización de pintas no autorizadas, contemplando las sanciones correspondientes en caso de infracción;

Que, con Informe N° 691-2013-GAJ-MSS del 16.09.2013, el Memorando N° 058-2014-GAJ-MSS del 27.02.2014, el Memorando N° 279-2014-GAJ-MSS del 13.10.2014 y el Memorando N° 347-2014-GAJ-MSS del 17.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación remitida





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 526 -MSS

por parte de la ex Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe Nº 139-2013-GSCGRD-MSS del 05.09.2013, el Informe Nº 019-2014-GSCGRD-MSS del 24.02.2014, el Memorándum Nº 1096-2014-GSCGRD-MSS del 19.09.2014 y el Memorándum Nº 1479-2014-GSCGRD-MSS del 16.12.2014, efectuó observaciones al proyecto de ordenanza presentado, recomendando la consolidación de la información generada, con la reformulación del proyecto de Ordenanza, a fin de ser viable;

Que, con Informe Nº 018-2015-SGOSC-GSCGRD-MSS del 23.01.2015, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, considera favorable la emisión de la propuesta en atención al derecho que tienen los vecinos de disfrutar de los espacios públicos, no degradados;

Que, mediante Memorándum Nº 566-2015-GSCTDC-MSS del 01.06.2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, remite el nuevo texto del "proyecto de ordenanza que regula el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en Santiago de Surco", reformulado conforme a las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Memorándum Nº 131-2015-GAJ-MSS del 21.05.2015;

Que, con Memorándum Nº 012-2015-GDE-MSS del 29.01.2015 de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorando Nº 056-2015-GDU-MSS del 23.02.2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum Nº 059-2015-GDS-MSS del 05.03.2015 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 980-2014-SGF-GSCGRD-MSS del 24.11.2015, el Informe Nº 237-2015-SGFCA-GM-MSS de 17.03.2015 y el Informe Nº 382-2015-SGFCA-GM-MSS del 11.05.2015 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Memorándum Nº 505-2015-GSCTDC-MSS del 12.05.2015 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, se emite opinión favorable al proyecto de ordenanza submateria, en lo que corresponde a su competencia;

Que, en este contexto, a través del Informe Nº 508-2015-GAJ-MSS del 03.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de ordenanza submateria, tiene como objeto prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y, la realización de pintas en lugares públicos o privados: vías de uso público, monumentos, mobiliario urbano, muros y paredes de predios públicos o privados, que afecten el ornato urbano, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de convivencia ciudadana y civismo, a la vez que cada ciudadano tenga la convicción y obligación de utilizar correctamente los espacios públicos y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por la procedencia del presente proyecto de ordenanza, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a las facultades establecidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972. Finalmente, indica que, el presente proyecto de Ordenanza, ha sido pre publicado en el Portal Institucional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", concordante con la Directiva Nº 005-2009-MSS, aprobada por Resolución Nº 220-2009-RASS;

Que, mediante Memorándum Nº 571-2015-GM-MSS del 22.07.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 04-2015-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 508-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º incisos 8) y 9) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE PINTAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza, tiene como objeto prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos y la realización de pintas en lugares públicos o privados: vías de uso público, monumentos, mobiliario urbano, muros y paredes de predios públicos o privados, que afecten el ornato urbano, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de convivencia ciudadana y civismo, a la vez que cada ciudadano tenga la convicción y obligación de utilizar correctamente los espacios públicos y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad.





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 03 DE LA ORDENANZA Nº 526 -MSS

## ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad:

Preservar los espacios públicos: vías de uso público, áreas verdes, mobiliario y/o infraestructura, garantizando la convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad, tranquilidad y seguridad sus actividades de libre circulación, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad ya los derechos de los demás; prohibiendo el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos o en lugares de uso público, y la prohibición de realizar pintas en lugares de uso público o privado.

## ARTÍCULO TERCERO: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS

Queda prohibido, el consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos o en lugares de uso público.

## ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE REALIZAR PINTAS EN LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS

Queda prohibido, realizar pintas en los espacios públicos: monumentos, mobiliario urbano, muros y paredes de predios públicos o privados, y en general en cualquier bien de dominio público o privado, en el distrito de Santiago de Surco, que afecten el ornato urbano. Las pintas que se realicen en las propiedades privadas, deberán ejecutarse previa autorización; ya que no deberán afectar el ornato de la zona.

## ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Si, el infractor responsable, es menor de edad, la infracción será aplicada a los padres, o tutores, quienes tendrán que cumplir con el pago de la multa y la ejecución de la medida complementaria de la presente ordenanza, restituyendo el bien al estado anterior.

## ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las infracciones que se deriven de la inobservancia de la presente ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza Nº 334-MSS "Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco".

Se realizará la Medida Complementaria de decomiso, por el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos; y la medida complementaria de retención por la realización de pintas en espacios públicos o privados.

Las diligencias a realizarse por la autoridad administrativa serán ejecutadas por el personal operativo de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, verificando el cumplimiento de las Normas Municipales, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y personal de Serenazgo, mediante patrullajes integrados.

## ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPORACIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese al Anexo de la Ordenanza Nº 334-MSS que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones, las infracciones siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.02.6	Por consumir bebidas alcohólicas en espacios públicos o en lugares de uso público.	10%	Decomiso
010.01.02.7	Por realizar pintas sin autorización en espacios públicos o privados, que afecten el ornato urbano.	10%	Retención de instrumentos y accesorios utilizados y restitución del área pública o privada al estado anterior.



# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 04 DE LA ORDENANZA Nº 526 -MSS

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- ENCARGAR** que en las Resoluciones y Certificados de Licencia de Apertura de establecimiento que expida la administración municipal, se consignará, según el tipo de local, las prohibiciones y/o limitaciones que la presente ordenanza establece.

**SEGUNDA.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

**TERCERA.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**CUARTA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**QUINTA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la elaboración de campañas de sensibilización y difusión de la presente ordenanza.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.**



Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

*[Firma manuscrita]*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE